

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

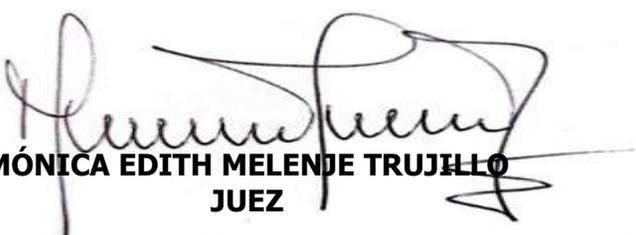
Radicado: 2021-00803
Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias se dispone:

1. **VINCULAR** al **JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ** a la presente acción constitucional. En consecuencia, se ordena su notificación, requiriéndole para que dentro del término improrrogable de cuatro (4) horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, se pronuncie sobre los hechos en que se fundamenta la tutela y realice la petición de pruebas que crean conveniente.
2. **VINCULAR** a los empleadores **COTECOL CIA TEC DE CONST S., ECOLTEC LTDA., COINSER LTDA., CNSRC. MOTECZ LTDA. CONEQUIPS, MONTECZ LTDA., CONS LATIFF LTDA SEPINTA LT, COGEFAR- IMPRESIT, INGEN CONSTRUCC EQUIPOS LTD., CONSORCIO TECHINT COTECOL, TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION, ÁLVARO DE J. BETANCUR G., H.L. INGENIEROS S.A., CEMENTOS SAMPER S.A., INDUSTRIAS E INVERSIONES SAMPER S.A. (en Liquidación)**, al presente trámite. En consecuencia, se ordena su notificación, requiriéndolos para que, dentro del término improrrogable de cuatro (4) horas, contadas a partir de la notificación, se pronuncie sobre los hechos en que se fundamenta la tutela y realice la petición de pruebas que crea conveniente
3. Por secretaría **REQUÍERASE de manera inmediata** al accionante para que brinde la información de contacto electrónico de los empleadores mencionados en el término de dos(2) horas y consúltese en internet los correos de los mismos.
4. **COMUNÍQUESE** la presente decisión a los intervinientes por el medio más expedito.
5. De no ser posible su notificación, sea porque el accionante no conoce la dirección de correo electrónico de sus empleadores o porque no se encuentran las mismas en internet, **SIN NECESIDAD DE INGRESAR EL EXPEDIENTE AL DESPACHO, previo informe secretarial de lo enunciado**, realícese el EMPLAZAMIENTO de los empleadores mencionados que no hayan podido ser notificados por correo electrónico, por el término de un (1) día. Por secretaría procédase de conformidad, **dejando las constancias de rigor**, realizando lo pertinente de manera **INMEDIATA** para que se publique en el microsítio del juzgado. Téngase en cuenta que dentro del presente asunto corren términos perentorios e improrrogables.

CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ